

CERTIFICADO

Certifico que el día de hoy, en su labor de formar el escrutinio general y definitivo de la elección de consejeros regionales correspondiente a la circunscripción provincial de **Aysén**, el Tribunal efectuó la conciliación manual cotejando los resultados consignados en las diferentes actas de escrutinio de las mesas receptoras de sufragios de las circunscripciones electorales de esta provincia con el que consta del acta y cuatro efectuados por el Colegio Escrutador respectivo, lo cual arrojó las siguientes diferencias y se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

Circunscripción Aysén.

1) Mesa 7M

El acta recibida por el tribunal omitió anotar la cantidad de votos depositados en la urna. El colegio escrutador señala que fueron 103 los votos en la urna, y que la sumatoria de la votación individual de los candidatos es igualmente de 103, cifra ésta que coincide con el total de votos escrutado por la mesa.

No habiendo diferencias en las votaciones asignadas a los candidatos y por no existir observaciones en el acta destinada al tribunal, se establece que el total de votos depositados en la urna es la que indica el colegio escrutador.

2) Mesa 9M

La mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del CE consignan como total de votos en urna la cantidad de 132, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 133.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 132 votos totales es un error de anotación y, por tanto, se corrige la cifra a 133 que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

3) Mesa 11M

La mesa se encuentra descuadrada, porque el acta de mesa consigna como total de votos en urna y emitidos la cantidad de 156, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 155.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en el acta que obra en el tribunal como en el acta del CE, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 156 votos en urna y emitidos consignados en el acta de mesa es un error de suma y, por tanto, se corrige la cifra a 155, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

4) Mesa 15 M

La mesa se encuentra descuadrada, porque el acta de mesa consigna como total de votos en urna y emitidos la cantidad de 123, mientras que la sumatoria de

los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 124.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en el acta que obra en el tribunal como en el acta del CE, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 123 votos en urna y emitidos consignados en el acta de mesa es un error de suma y, por tanto, se corrige la cifra a 124, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

5) Mesa 18M

La mesa se encuentra descuadrada, porque el acta de mesa consigna como total de votos en urna y emitidos la cantidad de 165, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 169.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en el acta que obra en el tribunal como en el acta del CE, apreciando los antecedentes como jurado se considera que la anotación de 165 votos en urna y emitidos consignados en el acta de mesa es un error de suma y, por tanto, se corrige la cifra a 169, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

6) Mesa 5V

El acta recibida por el tribunal omitió anotar la cantidad de votos depositados en la urna. El colegio escrutador señala que fueron 110 los votos en la urna, y que la sumatoria de la votación individual de los candidatos es igualmente de 110, cifra ésta que coincide con el total de votos escrutado por la mesa.

No habiendo diferencias en las votaciones asignadas a los candidatos, más votos nulos y en blanco y por no existir observaciones en el acta destinada al tribunal, se establece que el total de votos depositados en la urna es la que indica el colegio escrutador.

7) MESA 30V

La mesa se encuentra descuadrada, porque el acta de mesa consigna como total de votos en urna y emitidos la cantidad de 145, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 146.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en el acta que obra en el tribunal como en el acta del CE, apreciando los antecedentes como jurado se considera que la anotación de 45 votos en urna y emitidos consignados en el acta de mesa es un error de coteo y, por tanto, se corrige la cifra a 146, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

Circunscripción Mañihuales

8) Mesa 2M

La mesa se encuentra descuadrada, porque el acta de mesa consigna como total de votos en urna y emitidos la cantidad de 119, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 120.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en el acta que obra en el tribunal como en el acta del CE, apreciando los antecedentes como jurado se considera que la anotación de 119 votos en urna y emitidos consignados en el acta de mesa es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 120, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

9) Mesa 3M

La mesa se encuentra descuadrada, porque el acta de mesa consigna como total de votos en urna y emitidos la cantidad de 89, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 90.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en el acta que obra en el tribunal como en el acta del CE, apreciando los antecedentes como jurado se considera que la anotación de 89 votos en urna y emitidos consignados en el acta de mesa es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 90, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

Circunscripción Cisnes

10) Mesa 3M

La mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del CE consignan como total de votos en urna la cantidad de 140, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 138.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 140 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 138, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

11) Mesa 1V

La mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 141, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 140.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 141 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada al candidato 155 Edith del Carmen Gallegos Montecinos, quien en el acta del tribunal figura con 0 preferencias mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registra 1 votos.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

12) Mesa 5V

La mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del CE consignan como total de votos en urna la cantidad de 80, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 79.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 80 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 79, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

Circunscripción La Junta

13) Mesa 1V

El acta recibida por el tribunal omitió anotar la cantidad de votos depositados en la urna. El colegio escrutador señala que fueron 120 los votos en la urna, y que la sumatoria de la votación individual de los candidatos es igualmente de 120, cifra ésta que coincide con el total de votos escrutado por la mesa.

No habiendo diferencias en las votaciones asignadas a los candidatos más los votos nulos y en blanco y por no existir observaciones en el acta destinada al tribunal, se establece que el total de votos depositados en la urna es la que indica el colegio escrutador.

Circunscripción Guaitecas

14) Mesa 1M

La mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del CE consignan como total de votos en urna la cantidad de 87, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 89.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 87 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 89, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

15) Mesa 2V

El acta recibida por el tribunal omitió anotar la cantidad de votos depositados en la urna. El colegio escrutador señala que fueron 79 los votos en la urna, y que la

sumatoria de la votación individual de los candidatos es igualmente de 79, cifra ésta que coincide con el total de votos escrutado por la mesa.

No habiendo diferencias en las votaciones asignadas a los candidatos más los votos nulos y en blanco y por no existir observaciones en el acta destinada al tribunal, se establece que el total de votos depositados en la urna es la que indica el colegio escrutador.

16) Mesas 8M, 22M, 8V, 10V, y 34.

Producto de que no fue posible superar las diferencias anotadas entre los valores entregados por el acta de las mencionadas mesas con los valores informados por el colegio escrutador respectivo a través de la comparación de ambos documentos, se acordó oficiar a la Dirección Regional del Servicio Electoral a fin de que remita, en el más breve plazo, el acta de escrutinios de estas mesas que fueron dirigidas al referido Servicio.

Coyhaique, 9 de diciembre de 2021.-

Secretario-Relator